



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



EXPOSICION DE MOTIVOS

LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR REBROTE DEL CORONAVIRUS

El coronavirus Covid 19, es una enfermedad que causa afecciones respiratorias que puede ir desde un resfriado común hasta una neumonía, inclusive la muerte, que ha afectado a toda la población de las Entidades Territoriales Autónomas y que a la fecha ha existido un rebrote en Bolivia, así como en el Municipio de Porongo, donde las comunidades más afectadas son Los Batos, Porongo y en Tarumatu se ha dado el encapsulamiento, existiendo un incremento acelerado de nuevos casos positivos en jóvenes, adultos y adultos mayores, según últimos reportes del área de salud, el Municipio de Porongo se encuentra en riesgo alto.

Para poder dar una atención oportuna a la población, evitar el colapso de nuestro sistema de salud y realizar medidas de contención es importante declarar emergencia municipal por el rebrote del coronavirus para emplear toda la capacidad técnica, resolutive del sistema de salud municipal, evitar el incremento de casos positivos y tomar diferentes medidas para salvaguardar la vida de la población y cortar la cadena de transmisión del Coronavirus.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Asimismo, el artículo 108. Núm. 11 indica Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. La referida Constitución Política del Estado en el artículo 35. Parágrafo I), dispone el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, con relación al Artículo 18 parágrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud, parágrafo II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Al respecto la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone en su artículo 81 Inc. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales, inc. g). Dotar a los establecimientos de salud del primero y segundo nivel de su jurisdicción, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministro, así como supervisar y controlar su uso. La señalada Ley en su artículo 100 parágrafo III núm. 12, establece los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. De la misma manera la Ley 1359 de emergencia sanitaria en su artículo 19 establece que "Durante el tiempo de vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, no podrán ser interrumpidos los servicios del Sistema Nacional de Salud.

La Ley 602 de Gestión de Riesgo en su artículo 5 núm. 1 establece que son principios que rigen la presente Ley "Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-natural, tecnológico y antrópicas, así como

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 • E-mail: gmporongo@cotas.net / cmPorongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Asimismo, la citada ley en su artículo 39 inc. c) núm. 1 establece según los parámetros en la presente ley, y su reglamento, podrán declarar: En el Nivel Municipal: Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención. La ley citada dispone en su artículo 32 que: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 núm. 4, dispone que El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales (...). La citada ley en su artículo 22 inc., d) respecto a iniciativa legislativa indica, tiene la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: El Órgano Ejecutivo Municipal. Al respecto el artículo 23 inc, b) y d) establece el procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: El proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal. Inc. d). Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o comisiones Correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su totalidad en grande y en detalle, y modificado o aprobado. (...).

En sesión ordinaria llevada a cabo el día martes 01 de junio del 2021, se procedió a poner en consideración ante el pleno del Concejo Municipal, la iniciativa legislativa presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, la cual obtuvo la votación afirmativa de los 7 concejales municipales.

POR TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 602 de gestión de riesgos, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No.080
01 DE JUNIO DEL 2021
JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley:



Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 • E-mail: gmporongo@cotas.net / cmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR REBROTE DEL CORONAVIRUS"

Artículo 1 (Objeto). - La presente ley tiene por objeto declarar emergencia sanitaria, por el rebrote del coronavirus Covid 19 y garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población, realizando medidas para contener la propagación de los contagios por el coronavirus.

Artículo 2 (Marco Competencial). - La presente ley desarrolla la competencia establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización y ley de gestión de riesgo.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación). - El ámbito de aplicación será la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo 4 (Fines). - Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar la prestación de salud en las postas, centro de salud, Hospital Municipal, ubicados en toda la jurisdicción de Porongo.
2. Evitar la propagación de coronavirus
3. Priorizar la promoción de la salud de la población, de manera oportuna y eficaz, sin discriminación alguna.
4. Adoptar medidas de prevención y contención para evitar el contagio del Coronavirus.
5. Concientizar a la población a través de campaña de educación y prevención, sobre acciones que deben realizar para evitar la propagación del coronavirus.

Artículo 5 (Condiciones de riesgo). - El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, establecerá las medidas a ser aplicadas en el Municipio serán de acuerdo a la condición de riesgo (Alto, Medio y Moderado), en base a los informes epidemiológicos que se emitan de manera periódica por parte de la dirección municipal de salud, así también en consideración con los índices de contagio en el Área Metropolitana, señalados por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), Comité de Contingencia COVID-19 (Apoyo técnico del COEM) y/o en su defecto el Ministerio de Salud.

Artículo 6 (Asignación de recursos). - El Órgano Ejecutivo Municipal, través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, deberá reprogramar su plan operativo anual y presupuesto, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas vigentes.

Artículo 7 (Coordinación interinstitucional). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, de forma permanente coordinara con el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal y con el Centro de Emergencia Departamental, evaluando las situaciones de riesgos y las futuras medidas a tomar para garantizar la salud de los vecinos.

Artículo 8 (Cumplimiento). - Queda encargado de velar por el cumplimiento y aplicación de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.



Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 · E-mail: gmporongo@cotas.net / cmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Reglamentación).- El Órgano Ejecutivo Municipal, elaborará y aprobará el reglamento a la presente Ley una vez promulgada.

Disposición final segunda (Responsabilidad).-Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de las secretarías municipales y direcciones de áreas que correspondan.

Disposición final tercera (Información).- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá informar al Órgano Legislativo Municipal, sobre el uso y destino de los recursos asignados durante la emergencia, mensualmente.

Disposición final cuarta (Vigencia).- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Disposición final quinta (Derogatorias y Abrogatorias).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, en sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo a los un día del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Ana Erika A. Unzueta Schlink
Concejal Secretaria



Sr. Juan Rodríguez Avendaño
Concejal Presidente

POR TANTO, la promulgo, para que tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los ...8..... días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Abog. Neptaly Mendoza Duran
Alcalde Municipal de Porongo

Unidos por un municipio productivo, turístico y ecológico, alcanzaremos el bienestar del Pueblo.

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax (591-3) 384-1007 • E-mail: gmporongo@cotas.net / cmporongo@hotmail.com

Santa Cruz - Bolivia